

**INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Lic. José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4, 5 de la Ley General de Inclusión Para las Personas con Discapacidad; 1, 4, 10, 11 fracciones VI, XX, XXII y XXIII, 12, fracciones IV, XII y XIII, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 28, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y Acuerdo CD-IGPD/CD-28-2021 de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 09 de Diciembre de 2021 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; y

**CONSIDERANDO**

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, revitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de Guanajuato: ¡Grandeza de México!

En Guanajuato, a través del módulo sobre discapacidad del cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda (CPV 2020), se detectaron a 935 mil 673 personas que en mayor o menor medida ven restringida su participación en la sociedad, debido a limitaciones en algunas actividades consideradas como básicas en el día a día, como caminar, ver, escuchar, realizar tareas de autocuidado como bañarse vestirse o comer, recordar cosas así como hablar o comunicarse de tal forma que se es entendido por otros. Además de contar en este total a las personas que reportaron tener alguna condición o problema mental.

De acuerdo con la definición operativa de discapacidad aplicada en el CPV 2020, se considera a población con discapacidad a aquellas personas que responden manifestar una total o muy alta dificultad en cualquiera de las distintas preguntas planteadas, personas con limitación a quienes presenten una leve dificultad, y ambos grupos, pueden o no presentar un problema o condición mental, además de quienes pueden presentar esto último, pero sin ninguna limitación.

**Distribución de la población con discapacidad según la actividad cotidiana en Guanajuato.**

Dificultad	Porcentaje
Caminar , subir o bajar usando las piernas	49.9%
Ver, aún usando lentes	41.6%
Oír, aun usando aparato auditivo	20.8%
Bañarse, vestirse o comer	19.8%
Recordar o concentrarse	18.5%
Hablar o comunicarse	15.4%

Nota: La suma de los porcentajes es mayor a 100%, debido a la población que tiene más de una discapacidad en la actividad cotidiana que realiza

Feunte : INEGI, CPV 2020

El Programa de Gobierno 2018-2024 y su actualización 2021-2024 permite la alineación con el ejercicio y gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal 7, que tiene como objetivo la incorporación de la perspectiva de discapacidad en el quehacer gubernamental. Dentro de sus principales acciones se encuentran: Favorecer la intervención comunitaria para rehabilitación y acceso a los servicios de salud, implementar el plan de acción para el acompañamiento de pares entre personas con discapacidad, impulsar la acreditación de "Familia Incluyente" a familias donde viven personas con discapacidad, formadas en competencias y plan de vida.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social y Humano y su actualización 2019-2024, permite colocar el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación al contener los objetivos, metas y acciones y proyectos específicos a seguir por las dependencias y entidades que integran el Eje Desarrollo Social y Humano, y que busca dar respuesta a la Agenda Transversal para la Inclusión con Enfoque de Derechos Humanos. Así pues, es que dentro de la Línea Estratégica para el desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad se presenta el objetivo de impulsar la incorporación del enfoque de discapacidad en las políticas de desarrollo social, que pertenece a la Agenda Transversal de Derechos Humanos, cuyas líneas de acción son: realizar intervenciones en rehabilitación en la población con discapacidad con deficiencias de corto y largo plazo; así como coordinar en conjunto con autoridades del sector salud y entidades del eje, las acciones para la implementación de la Norma Oficial Mexicana en materia de la Certificación de la Discapacidad; coordinar la incorporación progresiva y homologada del rasgo de discapacidad en los registros administrativos de las entidades y dependencia del sector conforme a estándares internacionales y disposiciones normativas en la materia. Asimismo, abonamos en el Programa Especial de Derechos Humanos al promover el acceso pleno a los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante la promoción de los mismos desde el enfoque de la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad. Participamos también en el Programa Especial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres al establecer la coordinación interinstitucional para formar a personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores o con enfermedades, en el cuidado, autocuidado y corresponsabilidad con enfoque de género mediante capacitaciones para contribuir a la toma de conciencia acerca de los aspectos relacionados con la autonomía y cuidado de las personas con discapacidad en el contexto familiar, con enfoque de género. En el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes buscamos realizar intervenciones en materia de rehabilitación y audiología en esta población con deficiencias a corto y largo plazo, además de fomentar una cultura de inclusión en los entornos cercanos (familias) de niñas, niños y adolescentes con discapacidad mediante capacitaciones a padres de familia. Por otro lado, en el Programa Especial de Juventudes se busca promover los derechos de los jóvenes con discapacidad, así como la sensibilización de la juventud para la prevención de accidentes mediante identificación de factores de riesgo mediante capacitaciones a los grupos de interés; y finalmente, colaboramos en el Programa especial de Previsión social de la violencia fomentando la empatía hacia las personas con discapacidad, construyendo una imagen positiva y centrada en las capacidades de las personas con discapacidad.

En Guanajuato detectamos la necesidad de incrementar la cobertura de servicios de salud, incluyendo rehabilitación médica, con el objetivo de ser más asertivos en la detección, prevención y tratamiento de las condiciones de salud; susceptibles de generar situaciones de discapacidad. El alcanzar este objetivo impactaría en la mejora de la calidad de vida de las personas, disminuiría los costos de atención a largo plazo, y los costos secundarios producto de las pérdidas derivadas de dejar de aportar a la economía del país mediante el trabajo remunerado.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

**Artículo Único.** Se expiden los Lineamientos del Programa «P0815 Administración y Operación del Centro de Rehabilitación (CER)» para el Ejercicio Fiscal de 2022, para quedar en los siguientes términos:

**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA P0815 ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN (CER) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022**

**CAPITULO I**  
**Disposiciones Preliminares**

**Objeto de los Lineamientos**

**Artículo 1.** Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa P0815 Administración y Operación del Centro de Rehabilitación (CER), así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

**Glosario**

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. **Audiología:** Es la especialidad médica que se encarga de atender los problemas de audición, o percepción de sonidos, otoneurológicos, lenguaje, voz, habla, aprendizaje y problemas de deglución.
- II. **CER:** Centro de Rehabilitación, unidad administrativa responsable de la operación del Programa
- III. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- V. **Cuotas de recuperación:** Monto establecido, como pago de recuperación por los servicios recibidos. Establecidos de acuerdo al nivel tabular asignado, de acuerdo al nivel socioeconómico del paciente, determinado con base al estudio socioeconómico elaborado por el área de Trabajo Social del CER, con base en los Lineamientos de Trabajo Social del INGUDIS.
- VI. **Discapacidad:** Es la interacción negativa entre una persona con una condición de salud y las barreras físicas o sociales que impone el entorno.
- VII. **Expediente Clínico:** Conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal del área de la salud, así como describir el estado de salud del paciente; además de incluir en su caso, datos acerca del bienestar físico, mental y social del mismo, bajo las directrices de la Norma Oficial Mexicana-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- VIII. **Expediente simplificado:** Para efectos de estos lineamientos, es aquel expediente generado para aquellas personas que acuden a recibir servicios de prestación única (estudios especiales, órtesis y certificados de discapacidad).
- IX. **Foniatría:** La foniatría es la rama de la medicina que trata el estudio, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades relacionadas con la comunicación humana, por tanto, le interesan las afectaciones del lenguaje, la audición, y la deglución.
- X. **INGUDIS:** Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;
- XI. **Lineamientos:** los Lineamientos del Programa Administración y Operación del Centro de Rehabilitación para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- XII. **Medicina de Rehabilitación:** Especialidad médica que se encarga del diagnóstico, prevención y tratamiento de los pacientes con limitaciones funcionales agudas o crónicas, que se presentan como resultado de enfermedades o lesiones.
- XIII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIV. **Nutrición:** Servicio de salud encaminado a identificar las necesidades nutricionales, evaluar el estado nutricional de las personas, y hacer las recomendaciones apropiadas para los individuos y las comunidades
- XV. **Odontología:** Rama de las Ciencias de la Salud, que se ocupa de la dentadura y sus enfermedades.

- XVI. **Órtesis:** Dispositivos externos aplicados al cuerpo para modificar los aspectos funcionales o estructurales del sistema neuromusculoesquelético.
- XVII. **Otoneurología:** Especialidad médica que se dedica al estudio de la interfaz entre el oído interno y el cerebro. Abarca el diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de los trastornos de vértigo, mareo del ser humano.
- XVIII. **Persona Beneficiaria de CER:** Persona que cuenta con expediente clínico en CER, y que cumple todos los requisitos de estos lineamientos.
- XIX. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
- XX. **Programa:** Programa P0815 Administración y Operación del Centro de Rehabilitación para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- XXI. **Prótesis:** Dispositivo que sustituye total o parcialmente un miembro del aparato músculo-esquelético, por amputación; cuya colocación o remoción no requiere medios quirúrgicos y que son utilizados para obtener una rehabilitación biomecánica o la restitución anatómica que permita una adecuada integración al medio laboral y social.
- XXII. **Psicología:** Ciencia que estudia los procesos mentales, las sensaciones, las percepciones y el comportamiento del ser humano, en relación con el medio ambiente físico y social que lo rodea.
- XXIII. **Rehabilitación:** Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social.
- XXIV. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XXV. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXVI. **Terapia de Lenguaje:** es el tratamiento correspondiente para corregir problemas en el habla o dificultades de aprendizaje y uso del lenguaje.
- XXVII. **Terapia Física:** También llamada fisioterapia, es el conjunto de métodos, actuaciones y técnicas que, mediante la aplicación de medios físicos, curan, previenen, recuperan y adaptan a personas afectadas de disfunciones corporales o a las que se desea mantener en un nivel adecuado de salud.
- XXVIII. **Terapia Ocupacional:** Es el uso terapéutico de las actividades de cuidado, trabajo y juego para incrementar la independencia funcional, aumentar el desarrollo y prevenir la incapacidad; puede incluir la adaptación de tareas o del entorno para alcanzar la máxima independencia y para aumentar la calidad de vida; y

#### Objetivo general del Programa

**Artículo 3.** El Programa tiene por objetivo general el otorgar atención oportuna, profesional y de calidad a toda la población, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas que presenten alguna limitación funcional, teniendo como marco el plan de gobierno, alineación a los objetivos de desarrollo sostenible y programas sectoriales, e incrementar cualitativamente la atención a la población demandante de los servicios de rehabilitación.

#### Objetivos específicos del Programa

**Artículo 4.** Son objetivos específicos del Programa:

- Realizar intervenciones en rehabilitación en la población con discapacidad con deficiencias de corto y largo plazo
- Coordinar en conjunto con autoridades del sector salud y entidades del eje, las acciones para la implementación de la Norma Oficial Mexicana en materia de la Certificación de la discapacidad
- Coordinar la incorporación progresiva y homologada del rasgo de discapacidad en los registros administrativos de las entidades y dependencias del sector conforme a estándares internacionales y disposiciones normativas en la materia.
- Promover el acceso pleno a los derechos humanos de las personas con discapacidad
- Establecer la coordinación interinstitucional para formar a personas cuidadoras de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores o con enfermedades, en el cuidado, autocuidado y corresponsabilidad con enfoque de género.
- Realizar intervenciones en materia de rehabilitación, audiología, en la población de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) con discapacidad con deficiencias a corto y largo plazo.
- Fomentar una cultura de inclusión en los entornos cercanos (familias) de NNA con discapacidad
- Incorporar criterios homologados para la identificación del rasgo de discapacidad en las acciones y programas públicos de las dependencias y entidades que integran el SIPINNA.
- Fortalecer las capacidades institucionales para intervenciones bajo el principio de interés superior del niño con enfoque de modelo social y de derechos humanos de la discapacidad.

- Promover los derechos de los jóvenes con discapacidad.
- Sensibilizar a las juventudes para la prevención de accidentes mediante la identificación de factores de riesgo
- Fomentar la empatía hacia las personas con discapacidad

#### Tipos de apoyos

**Artículo 5.** El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

El Programa otorga servicios, cuya cuota de recuperación se establece en el tabulador publicado por el Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad vigente, mediante estudio socioeconómico.

## CAPITULO II

### Del Alcance y Trascendencia del Centro de Atención Integral a Jóvenes

#### Servicios

**Artículo 6.** El CER, previa validación de cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para cada uno y el entero de la cuota de recuperación correspondiente de acuerdo al Tabulado publicado por el Instituto, ofrece los siguientes servicios. Es importante que todas las personas usuarias cumplan con el Reglamento Interno establecido por el Centro de rehabilitación.

#### I. Consulta Externa

- A. Consulta de Medicina de Rehabilitación.
- B. Consulta de Audiología, Foniatría y Otoneurología

Para recibir atención en cualquiera de estos servicios, por primera vez, es indispensable realizar el trámite señalado en el artículo 8. Tratándose de consultas subsecuentes, bastará con la tramitación de las citas y cubrir el costo de la cuota de recuperación, de acuerdo al nivel tabular asignado.

- II. **Estudios Especiales** Área especializada en el CER para realización de estudios especiales tanto de audiología como de rehabilitación. Tendrán preferencia para la realización de estos estudios, los pacientes que son atendidos en el CER.

Se recibirán pacientes con solicitudes externas, sin embargo, de estos pacientes se generará expediente simplificado, y deberán cubrir el monto de la cuota de recuperación por el estudio solicitado, de acuerdo al tabulador publicado por el Instituto, en la categoría "Externo"; y, se le entregarán los resultados al momento de la realización del estudio.

El catálogo de estudios incluye:

- A. Electromiografía
- B. Neuroconducción motora y sensitiva
- C. Potenciales Evocados Somatosensoriales
- D. Potenciales Evocados Visuales
- E. Potenciales Evocados Auditivos de Tallo Cerebral
- F. Potenciales Auditivos de Estado Estable
- G. Audiometría y logoaudiometría
- H. Impedanciometría
- I. Timpanometría
- J. Emisiones Otoacústicas
- K. Evaluación fibroendoscópica de la deglución
- L. Nasofibrolaringoscopia.
- M. Pruebas psicométricas

Para la realización de cualquier estudio, es indispensable presentar copia de identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, identificación oficial de madre, padre o tutor), CURP, copia de comprobante de domicilio (no mayor de 3 meses), solicitud médica, sellada y firmada con los datos completos (nombre y cédula profesional) del médico solicitante, lo cual se integrará dentro del expediente simplificado, así como el resultado obtenido del estudio.

- III. **Certificado de Discapacidad:** Como uno de los requisitos solicitados para la emisión de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, basado a su vez en Lineamientos de Sistema Nacional DIF para la emisión de la misma. (<https://www.gob.mx/difnacional/articulos/credencial-nacional-para-personas-con-discapacidad-200159>)

Se generará expediente simplificado a aquellos pacientes que acuden a su tramitación de forma externa, se incluirá la documentación presentada por el solicitante, así como copia del certificado de discapacidad, en caso de que se le otorgue. En el supuesto de que no sea candidato, se expedirá una nota médica en donde se especifique la razón por la cual no acreditó la condición de discapacidad.

Los requisitos para la tramitación y elaboración de este certificado son:

- A. Acta de nacimiento
- B. CURP
- C. Comprobante de domicilio
- D. Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, se deberá presentar la del padre, madre o tutor(a)).
- E. Documento médico que acredite la condición de salud, que deberá presentarse en original, firmado, sellado, incluir cédula profesional y nombre completo de quien lo emite, siguiendo los criterios sugeridos que a continuación se enlistan:
  1. **En caso de deficiencia visual:** Deberá presentar resumen médico, de expedición no mayor a 6 meses, elaborado por Lic. en Optometría u Oftalmólogo que especifique, agudeza visual de cada ojo con máxima corrección.
  2. **En caso de deficiencia intelectual:** Prueba psicométrica, con expedición no mayor a dos años, que especifique la prueba aplicada y el coeficiente intelectual obtenido.
  3. **En caso de deficiencia auditiva:** Estudio de audiometría elaborado por médico audiólogo.
  4. **Resto de condiciones,** resumen médico del tratante.
  5. **Cubrir cuota de recuperación correspondiente.**

Cuando el solicitante tenga la condición de paciente, con expediente integrado vigente en el CER, la información contenida en el mismo será suficiente para la tramitación y expedición.

En todos los casos, la expedición del certificado estará sujeta a valoración y validación del médico especialista en Medicina de Rehabilitación.

- IV. **Laboratorio de Órtesis y Prótesis:** El CER, cuenta con un laboratorio de órtesis y prótesis, donde se elaboran productos de la más alta calidad y tecnología de vanguardia.

Para este servicio, tendrán preferencia los pacientes atendidos, que cuenten con expediente en el CER.

Se recibirán recetas externas, únicamente para la elaboración de Órtesis, siempre y cuando contengan las especificaciones del producto requeridas, con nombre, firma y cédula profesional de quien la emite, además de presentar. Para la realización de cualquier Órtesis, es indispensable presentar copia de identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, identificación oficial de madre, padre o tutor), CURP, copia de comprobante de domicilio (no mayor de 3 meses), solicitud médica, sellada y firmada con los datos completos (nombre y cédula profesional) del médico solicitante, documentación que se integrará al expediente simplificado, así como el comprobante de recepción de la misma.

En estos casos, se generará expediente simplificado y se aplicará la cuota de recuperación correspondiente al nivel "EXTERNOS" del tabulador vigente publicado por el Instituto, sin excepción.

**Terapia Física y Ocupacional:** Contamos con servicios de terapia física y ocupacional, con equipo del más alto nivel, con personal profesional. El servicio es de acceso exclusivo para nuestros beneficiarios, con expediente clínico en el CER. Por lo que no serán ofertados a pacientes externos.

Los servicios de Terapia Física y Ocupacional, serán prescritos, exclusivamente, por el Médico Especialista en Medicina de Rehabilitación tratante, de acuerdo al plan de atención y tratamiento de cada paciente, serán indicados en los formatos correspondientes, además formarán parte integral del expediente.

- V. **Terapia de Lenguaje** Contamos con servicio de terapia de lenguaje, impartida por personal profesional y capacitado. El servicio es exclusivo para nuestros pacientes con expediente en el CER.

La prescripción e indicaciones del servicio, deben ser emitidas por el Médico Especialista en Audiología, Foniatría y Otoneurología, en los formatos correspondientes, mismas que se anexan y forman parte integral del expediente del paciente.

**Artículo 7.** Para recibir atención en el CER para el servicio I, el interesado ó, en caso de ser menor de edad, su padre, madre o tutor legal, deberá:

- I. Solicitar cita, de primera vez o subsecuente, a través de cualquiera de los siguientes medios:
  - a) **Vía telefónica**, al número 472 117 91 30.
  - b) **Forma presencial**, en las instalaciones del CER, ubicadas en Carretera de Cuota Silao-Guanajuato km 3.8, Col. El Capulín, Puerta 2 dentro del Complejo Parque Guanajuato Bicentenario.
  
- II. Presentarse el día de su cita, con 15 minutos de anticipación al horario asignado, y presentar los siguientes requisitos:
  - a) Copia de acta de nacimiento.
  - b) Copia de comprobante de domicilio.
  - c) Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - d) Copia de identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad, copia de identificación oficial del padre, madre o tutor legal).
  - e) Comprobante de ingresos o documento afín, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Trabajo Social, disponibles en <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/normatividad/>.
  - f) Preferentemente, presentar resumen médico, estudios de gabinete, estudios de laboratorio y/o cualquier otra documentación médica de la que el solicitante del servicio disponga.
  
- III. Cubrir en su totalidad las cuotas de recuperación, previo a recibir el servicio solicitado.

En caso de que el paciente, ya cuente con expediente vigente en el CER, únicamente deberá cubrir los apartados I y III del presente artículo.

De haber sido paciente del CER, cuyo expediente clínico no se encuentre vigente, deberá hacerlo de conocimiento y proporcionar la información y documentación necesaria que se le solicite para la actualización del expediente.

#### **Metas programadas**

**Artículo 8.** El Programa tiene como meta otorgar 3000 (tres mil) consultas especializadas en Medicina de Rehabilitación y Audiología, Foniatría y Otoneurología, 1870 (mil ochocientos setenta) consultas paramédicas en nutrición, psicología y odontología, 19 800 (diecinueve mil ochocientas) sesiones de terapia, 1050 (mil cincuenta) certificados de discapacidad, 10 (diez) prótesis elaboradas, 297 (doscientas noventa y siete ) órtesis elaboradas, 800 (ochocientos) estudios especializados en rehabilitación y audiología.

Coadyuvar a la integración del rasgo de discapacidad en el 100% de los registros administrativos de los programas sociales que otorga servicios directos a la población.

Coadyuvar a la capacitación anual al 100% de los municipios con personal en materia de derechos de NNA con discapacidad.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

#### **Programación presupuestal**

**Artículo 9.** El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al identificado con la clave P0815, «Programa Administración y Operación del Centro de Rehabilitación».

El monto del recurso aprobado para el Programa Y22.54.P0815 es de \$ 16,399,878.64 (dieciséis millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos 64/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el Instituto.

#### **Resguardo de Información**

**Artículo 10** Todos los pacientes deberán estar registrados en un expediente clínico que se resguardará en el archivo clínico y en una base de datos del Archivo Clínico del Centro, con los criterios que marca la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3- 2012 del Expediente Clínico.

**Cuotas de Recuperación**

**Artículo 11.** El costo de los servicios se determina mediante la aplicación de un estudio socio-económico por el Departamento de Trabajo Social, el cual designa un nivel del 1 al 6 y de acuerdo al tabulador oficial de cuotas de recuperación autorizado por el Consejo Directivo del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal vigente 2022.

Las cuotas de recuperación tienen por objeto contribuir al logro de los objetivos institucionales constituyendo fuentes de recurso adicionales, y su aplicación deberá garantizar mejores condiciones físicas de los equipos e infraestructura instalada, así como elevar el nivel de operatividad, eficiencia, productividad y calidad de los servicios.

**CAPITULO III  
Marco Institucional****Responsable de Información y Documentación**

**Artículo 12.** El Centro de Rehabilitación es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria de los Programas autorizados para cada ejercicio fiscal. Se encargará de la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, se hará distinción por sexo y edad, garantizando el uso y protección de datos personales en términos de las disposiciones normativas, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

**Instancia Normativa**

**Artículo 13.** El Centro de Rehabilitación basa sus servicios en el Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad. Asimismo, la unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

**Instancia Coordinadora**

**Artículo 14.** Los servicios y colaboraciones del Centro de Rehabilitación estarán coordinados por el titular de la Dirección de Rehabilitación.

**Instancias de Control y Vigilancia**

**Artículo 15.** Los organismos encargados de vigilar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos públicos son los siguientes:

- I. Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
- II. Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- III. Órgano Interno de Control.

**CAPITULO IV  
De las Obligaciones de las partes para el otorgamiento de los Apoyos****Obligaciones de la unidad administrativa responsable del Programa**

**Artículo 16.** La unidad administrativa del Centro de Rehabilitación se obliga a:

- I. Ejercer con responsabilidad el recurso asignado.
- II. Transparentar los procesos administrativos relacionados a la ejecución del programa.
- III. Utilizar los servicios exclusivamente para los fines para los que fueron autorizados

Proporcionar oportunamente la información que le sea solicitada a través del Instituto Guanajuatense para las personas con discapacidad y demás instancias para operar, vigilar o fiscalizar la operación general del programa y en su caso, informar los motivos por los que no hayan sido aplicados.

**Obligaciones del personal**

**Artículo 17.** Las obligaciones del personal se resumen en:

- I. Proporcionar un servicio óptimo con calidad y calidez, así como fomentar los valores que rigen nuestra Institución.
- II. Atender a todo aquel paciente que previamente ha solicitado cita.
- III. Tratar con respeto y dignidad a toda persona que acuda al Centro de Rehabilitación.
- IV. No cobrar servicios fuera de lo estipulado en lineamientos, reglas de operación y tabulador vigentes.
- V. Escuchar y atender, las quejas o sugerencias que el usuario haga de conocimiento, respondiendo de forma verbal y escrita de conformidad con el protocolo de atención a personas con discapacidad vigente.
- VI. Mantener actualizado el equipo médico, administrativo y al personal responsable
- VII. Mejora continua de los procesos de atención y administrativos atendiendo a los programas y agenda de mejora regulatoria.

**Obligaciones de los Beneficiarios**

**Artículo 18.** Las obligaciones de los beneficiarios se resumen en:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos lineamientos;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Llegar puntual a su cita programada.
- VII. Sólo habrá tolerancia de 10 minutos, ya que se consume tiempo de otros usuarios, por lo que esperamos su comprensión al respecto.
- VIII. Presentarse con su carnet de citas en el servicio correspondiente, pagar la cuota asignada en la caja (sin carnet no se atenderá).
- IX. No se permite ingerir alimentos dentro de las áreas de servicio.
- X. No debe hacer mal uso del equipo o de las instalaciones, recordar que son para el uso de todos.
- XI. No se permitirá entrada al centro en caso de asistir en estado de ebriedad o intoxicado por cualquier sustancia.
- XII. No deberá asistir enfermo a consulta ni a tratamiento, existe riesgo de contagiar a otros usuarios. Debe justificar su inasistencia.
- XIII. No se permite el acceso a personas ajenas al área residencial.
- XIV. En caso de personas que no sean dependientes en sus actividades básicas de la vida diaria, deberán acudir con un acompañante.
- XV. Informar oportunamente cualquier molestia ocasionada por el tratamiento a su médico tratante.
- XVI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable al programa

**Métodos de comprobación del gasto**

**Artículo 19.** Son métodos de comprobación del gasto:

- a) La validación y registro de los comprobantes fiscales derivados del ejercicio del gasto, de acuerdo a los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- b) Las notas clínicas donde se registre el acceso a los servicios, la indicación de los mismos y la evolución del proceso de rehabilitación de los beneficiarios; y
- c) La firma de recepción del producto otorgado, únicamente aplica a los bienes tangibles derivados de los servicios de Órtesis, Prótesis y Audiología.

**Procedimiento para el reintegro de recursos**

**Artículo 20.** Los recursos no ejercidos serán reintegrados, cuando, de su ejercicio, se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su

devolución durante el ejercicio fiscal y deberá realizarse dentro de los términos y condiciones que, para tal efecto, emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato al cierre del ejercicio fiscal.

#### **Sanciones**

**Artículo 21.** Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios por falsedad de información. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### **Denuncias**

**Artículo 22.** Estas podrán ser presentadas por los pacientes con discapacidad, sus familiares o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

#### **Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas**

Conjunto Administrativo Pozuelos s/n C.P. 36080 Guanajuato, Gto. Tel. (473) 735-13-00 Fax. (473) 732-69-84

#### **Órgano Interno de Control**

Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330

#### **Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico (CECAMED)**

Santa Clara s/n col. Las Misiones CP 36567 Irapuato, Gto. Tel 462 624 9404

#### **Perspectiva de Género**

**Artículo 23.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

#### **Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 24.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en esta Guía Operativa.

El Instituto promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

#### **Participación social**

**Artículo 25.** El Instituto propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

#### **Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 26.** El Instituto establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

#### **De las Auditorías y Evaluación Gubernamental**

**Artículo 27.** Los recursos estatales y su aplicación, en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los facultan sus atribuciones.

#### **Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 28.** Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con los reportes mensuales de avances físicos y financieros de Gestión por Resultados publicados en el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

#### **Transparencia**

**Artículo 29.** La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: [http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion\\_publica\\_php](http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_php) así como en la página web del Instituto <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### Formatos

**Artículo 30.** Los formatos referidos y los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>.

#### Responsabilidades de los Servidores Públicos

**Artículo 31.** Las personas servidoras públicas y particulares que incumplan las disposiciones previstas en esta Guía Operativa serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### Aplicación imparcial de recursos públicos

**Artículo 32.** La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

#### Vigencia

**Artículo Primero.** Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En el supuesto de que, al 1 de enero de 2022 no se hubieren publicado los presentes lineamientos, se aplicarán de manera supletoria extraordinaria los «Lineamientos del Programa para la Administración y Operación del Centro de Rehabilitación para el ejercicio fiscal de 2021», hasta en tanto sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

#### Acciones, procedimientos y procesos pendientes

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos del Programa para la Administración y Operación del Centro de Rehabilitación para el ejercicio fiscal de 2021».

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2021.



Lic. José José Grimaldo Colmenero  
Director General  
Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad

## ANEXO



## LINEAMIENTOS GENERALES CER INGUDIS

1. Llegar 15 minutos antes de sus citas, con su carnet para pasar a caja y hacer el pago correspondiente del servicio que acude. Recuerde que **sin carnet no se atenderá**.
2. Solo se otorgarán 5 minutos de tolerancia para su servicio. ***¡Respetemos los tiempos de todos!***
3. Es requisito indispensable presentar su recibo de pago, previo al ingreso de cualquier servicio. ***Mantengamos el orden.***
4. Asistir aseado y con ropa cómoda.
5. Inútil presentarse sin el material requerido para sus terapias y/o servicios médicos.
6. Prohibido ingerir alimentos dentro de las áreas de servicio. ***¡Debemos mantener limpio nuestro centro!***
7. No acuda si está bajo la influencia de bebidas etílicas o sustancias nocivas.
8. Si tiene alguna infección, fiebre, o malestar general, no acuda. Puede justificar su inasistencia a los teléfonos **472 117 91 30 al 38**.
9. Dos **faltas** sin justificar y tres faltas justificadas causan **baja** de las áreas de terapia. Deberá programar nueva cita médica.
10. Si es menor de edad, o la persona requiere apoyo para sus actividades básicas, deberá acudir con algún acompañante mayor de edad con capacidad de toma de decisión.
11. Informar de cualquier molestia ocasionada por su tratamiento oportunamente a su terapeuta, personal de enfermería o médico tratante.
12. Para la elaboración de órtesis y prótesis se entregará receta médica en la que se anotará el presupuesto (costo del producto). Se deberá cubrir el 50% para la toma de medidas y se liquidará para entrega del producto
13. Al entregar la órtesis y prótesis será valorado por el médico tratante y firmará la hoja de recepción de conformidad del producto.
14. Por favor cuidar el mobiliario y hacer buen uso de instalaciones
15. Si acude con niños, por favor estar al pendiente de ellos para evitar accidentes
16. Los **familiares** y acompañantes deberán permanecer en la **sala de espera**, incluyendo **menores de edad**. ***¡Evitemos accidentes!***
17. No tomar cosas ajenas, si se le sorprende será dado de baja y consignado a las autoridades correspondientes.

### TANQUE TERAPÉUTICO

1. Estrictamente necesario para ingresar al tanque portar traje de baño adecuado, gorra de natación. ***¡Ayúdanos a mantener su funcionamiento adecuado!***
2. No traer puesto el traje de baño bajo su Ropa.
3. **Previo** al ingreso al Tanque, es indispensable darse una **ducha rápida**, por higiene.
4. El **traje de baño** debe ser de una sola pieza, NO Bikini, NO de color Blanco.
5. **No usar maquillaje** dentro del tanque.
6. Ingresar al Tanque Terapéutico hasta que esté presente su FISIOTERAPEUTA. ***¡Es por tu seguridad!***
7. Solo en caso de que se le solicite, ingresará un **familiar** al Tanque Terapéutico con las mismas indicaciones previamente mencionadas.
8. Si el paciente utiliza **pañal**, se verificará que sea **especial** para uso en agua.
9. Al salir del tanque, inmediatamente secarse y calzar sus sandalias. ***¡Evitemos accidentes!***

***El Centro de Rehabilitación es tu casa, te necesitamos para mantenerla en las mejores condiciones y otorgar el mejor servicio.***

### La Inclusión es nuestra Grandeza

*Cualquier otro punto no previsto será atendido por la Coordinación del Centro.*